

GACETA DE MADRID.

JUEVES 29 DE ENERO DE 1824.

ARTICULO DE OFICIO.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha de 13 del actual me dice, que con la misma comunicacion al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo que sigue:

Al propio tiempo que el REY nuestro Señor, en vista de lo expuesto por el Inspector general de Milicias, se ha servido resolver se retiren á sus casas todos los individuos procedentes de los cuerpos Provinciales que se hallan en la actualidad sobre las armas, á excepcion de los 16 regimientos de la propia arma que indica la adjunta relacion que deben permanecer sobre ellas, con arreglo á lo mandado en 22 del mes próximo pasado; es su soberana voluntad, que todos los individuos procedentes de los precitados cuerpos Provinciales que á consecuencia de la época pasada se hallan diseminados en las divisiones Realistas, se reúnan en sus capitales respectivas, y se presenten á sus Gefes naturales, para que estos procedan á lo propuesto por dicho Inspector en sus exposiciones de 23 de Diciembre último y 7 del actual.

Y lo traslado á V. S. á fin de que disponga que inmediatamente emprendan la marcha para sus respectivas capitales los individuos á quienes en el regimiento de su cargo comprenda la antecedente Real orden; de cuyo recibo y de haberse verificado me dará V. S. aviso, remitiéndome relacion nominal de todos.

DIVISIONES.	REGIMIENTOS.
1. ^a	Burgos. Toro. Valladolid. Sigüenza.
2. ^a	Lorca. Toledo. Ciudad-Real. Badajoz. Sevilla.
3. ^a	Córdoba. Bujalance. Ecija.
4. ^a	Monterey. Compostela. Tuy. Pontevedra.

Madrid 18 de Enero de 1824. Josef Aymerich.

Continúa el Real decreto del número anterior.

CAPITULO VI.

Funciones de los Interventores de ejército.

Art. 1.º Será de las atribuciones del Interventor de ejército la fiscalizacion, intervencion y cuenta y razon de los caudales, víveres y efectos que se reciban ó inviertan por los empleados de la Hacienda militar en el distrito del ejército á que esté destinado.

Art. 2.º Recibirá mensualmente por medio del Ordenador las nóminas y extractos de revista de todos los cuerpos y clases militares que se hallen en la comprension de su respectiva Capitanía general: examinará si estan conformes con los documentos de justificacion; y si las liquidaciones hechas por los Comisarios de Guerra estan arregladas; les advertirá los defectos que observe para que se corrijan en la revista inmediata; pondrá en ellas nota del resultado de su reconocimiento; y abonará en la cuenta corriente de cada cuerpo ó clase los haberes que en aquel mes les correspondan.

Art. 3.º Pasará al Ordenador un ejemplar de los extractos y

nóminas, comprendiéndolos bajo de una carpeta, en que se expresen los haberes que por todos conceptos hubiesen correspondido en aquel mes á todos los cuerpos y clases de su ejército: el Ordenador los dirigirá al Intendente general.

Art. 4.º Intervendrá en todas las entradas y salidas de caudales de la Pagaduría: extenderá los libramientos que disponga el Ordenador: asistirá al arqueo que deberá hacerse en fin de mes; y manifestará su conformidad en el estado que al mismo tiempo presentará el Pagador de las entradas y salidas que haya habido, y que el Ordenador deberá remitir al Intendente general.

Art. 5.º Por la intervencion que habrá tenido en la salida de caudales de Pagaduría cargará á los cuerpos y clases del ejército, Asentistas, Administradores, Guardaalmacenes y demas individuos de la Hacienda militar los que hubiesen recibido.

Art. 6.º En los diez dias primeros de cada mes recibirá de los Comisarios de Guerra por medio del Ordenador los recibos de los víveres que los Asentistas hubiesen suministrado á las tropas de mi ejército, comprendiéndolos bajo una relacion duplicada; si no hallare reparos que oponer, abonará en la cuenta de los Asentistas lo que hubiesen suministrado, cargándolo á los cuerpos ó clases que lo recibieron.

Art. 7.º De las relaciones presentadas por los Asentistas pasará un ejemplar al Ordenador para que lo dirija al Intendente general del ejército.

Art. 8.º Si la subsistencia de las tropas estuviese en administracion exigirá de los Comisarios respectivos que los Administradores presenten en los diez primeros dias de cada mes las cuentas de su administracion, cuyo resúmen deberá tambien presentarse por duplicado para remitir uno de ellos al Intendente general.

Art. 9.º El mismo orden deberá seguir en el ramo de utensilios.

Art. 10. Examinará escrupulosamente las cuentas y relaciones de estancias de los hospitales que esten en administracion: cargará á cada cuerpo el importe de las que haya causado, y á la Hacienda militar el exceso de su costo, cuyo total abonará en la cuenta corriente del Administrador. De las liquidaciones de estas cuentas y estancias pasará copia al Ordenador para los convenientes efectos en la Intendencia general.

Art. 11. De las liquidaciones que se formen mensualmente por las estancias causadas en los hospitales civiles, se remitirá igualmente una copia al Indente general del ejército.

Art. 12. Por las cuentas que del mismo modo deberán presentar los Guardaalmacenes de artillería examinará si las compras, contratas, destajos, relaciones de trabajos y demas inversiones estan arregladas á los presupuestos que Yo hubiere aprobado, y si se han hecho con toda economía: examinará si todos los materiales acopiados se han invertido, ó si ha quedado alguna existencia para hacer cargo de ella al Guardaalmacen, á quien tambien cargará las armas, instrumentos y efectos que se hayan fabricado, ó haya recibido por cualquier motivo; así como le abonará los que se hubiesen dado por inútiles, ó haya entregado al cuerpo de Artillería.

Art. 13. El Interventor pasará al Ordenador del ejército una copia del resúmen de las cuentas de los Guardaalmacenes, para dirigirla al Intendente general.

Art. 14. Con la misma escrupulosidad examinará las cuentas de las obras y recomposiciones que se hubiesen hecho de mi orden en las plazas, fortificaciones, cuarteles, hospitales, cuerpos de guardia, almacenes y cualesquiera otros edificios militares; y observará en ellas el mismo orden de cuenta y razon prevenido en los artículos precedentes.

Art. 15. El Pagador rendirá cuenta á la Intervencion de ejército cada cuatro meses. Su cargo será los caudales recibidos. Su data el valor de los libramientos satisfechos. Y la diferencia

será la existencia que debió resultar en el último arqueo.

Art. 16. Cada cuatro meses liquidará cuentas con los cuerpos y clases militares, Asentistas, Administradores, Guardas-almacenes y empleados que por cualquier concepto hayan manejado caudales, víveres ó efectos: formará una cuenta particular de cada uno de los ramos que constituyen la Hacienda militar, y hará un resumen de todas ellas, del que resultará: los caudales que se hubiesen recibido por la Pagaduría del ejército; el haber que con ellos debió satisfacerse, y el alcance ó deuda que resulte en favor ó contra los cuerpos y clases del ejército y personas que durante los cuatro meses manejaron los caudales, víveres ó efectos de la Hacienda militar. El resumen ó cuenta general con todos los documentos que la justifiquen la pasará al Ordenador para los efectos que ya quedan prevenidos.

Art. 17. Los cargos que resulten contra individuos de otros ejércitos por socorros que se les hubiesen dado por la Pagaduría, por suministros, ó por estancias de hospital, cuidará el Interventor de dirigirlos mensualmente á los Interventores de los ejércitos respectivos, para cargarlos á los cuerpos ó clases á que correspondan; y llevará cuenta y razon de los cargos de esta clase que remita, y de los que reciba de los Interventores de los demas ejércitos.

Art. 18. Tendrá autoridad para pedir á los Comisarios de Guerra las noticias que necesite sobre el manejo y estado de los ramos que tengan bajo su inspeccion, y les hará las prevenciones convenientes para el mejor orden y claridad de la cuenta y razon.

Art. 19. Será de su obligacion formar el pliego de condiciones para las contrataas de los suministros de su respectivo ejército, cuidando que sea obligacion precisa de los Asentistas satisfacer á los Ayuntamientos de los pueblos los suministros que hagan á las tropas traentes: asistirá á las subastas, que deberá presidir el Ordenador: vigilará que se exijan fianzas á los Asentistas, y que estos cumplan con las obligaciones de su asiento.

Art. 20. Tendrá asimismo facultad para reconocer la cuenta y razon de los hospitales, almacenes y todos los establecimientos de la Hacienda militar, y tambien los libros que los Comisarios de Guerra deberán llevar de sus respectivas inspecciones: dando aviso al Ordenador de los defectos que observe, para que disponga su remedio.

Art. 21. Deberá formar anualmente en la época en que se lo prevenga el Ordenador un presupuesto de la cantidad á que considere podrá ascender en el año inmediato el costo de todos y cada uno de los ramos de la Hacienda militar del ejército á que esté destinado.

Art. 22. Igualmente será de su obligacion formar mensualmente un presupuesto de las obligaciones á que deberá atenderse en su respectivo distrito para que por él pueda el Ordenador disponer la distribucion de los fondos de la Pagaduría. Tambien formará los estados que el Ordenador pidiere para el mejor acierto de sus funciones.

Art. 23. Dará al Ordenador los informes que le pidiere sobre el manejo de caudales ó efectos, y si este Gefe se apartase de lo que Yo tengo mandado, se lo manifestará; y si insistiese en llevar á efecto su providencia, lo pondrá en noticia del Intendente general para su resolucion.

Art. 24. Será la Intervencion la oficina en que deberán archivarse las ordenanzas, reglamentos y órdenes que Yo expidiere para la organizacion y policia de mi ejército y de su Hacienda militar: se conservarán igualmente en su oficina todos los expedientes que se formen sobre materia de intereses.

Art. 25. Será obedecido por los subalternos que se destinen bajo sus inmediatas órdenes: los corregirá en los descuidos que en ellos observe, extendiéndose su autoridad á suspenderlos si fuesen reincidentes: exigirá de ellos una exacta subordinacion en todos los asuntos del servicio, obligándoles á concurrir á su oficina en las horas que señale; en el concepto de que la cuenta y razon se ha de llevar precisamente al dia, y que de los defectos que haya en esta materia ha de ser responsable.

Art. 26. En cuanto no esté prevenido en este capítulo arreglará sus funciones á lo que se prescribe en la Ordenanza de 4 de Julio de 1718. (Se continuará.)

Exposiciones dirigidas al REY nuestro Señor.

„Señor: Esta ciudad de Jaca, cuya antigüedad se pierde en la memoria de los mas remotos siglos, ha sido siempre célebre sin duda por la heroicidad de sus hechos y singularidad de servicios á sus Soberanos. El nombre de los jaccitanos ocupa las páginas mas memorables de la historia. Indivil y Mandonio, que humillaron la vanidad de Escipion y Anibal, son testigos in-

contestables de esta verdad. Pero la brevedad y respetos que á V. M. se deben piden nos contraigamos á sucesos mas recientes. En la memorable guerra de sucesion, Jaca sola y Peñíscola se conservaron fieles y obedientes á vuestra soberanía y casa de Borbon, cuando todas las demas del Reino por la fuerza ó voluntad estaban reconociendo á otro Señor. En las dos últimas guerras con los franceses hizo bien conocer cuál y cuán singular era su amor á su legitimo SOBERANO. Pero en estos últimos años, en que S. M. ha padecido el mas violento y oneroso cautiverio, y en que su soberanía, su poder, sus derechos, y por otra parte los mas respetables de la Religion, se han visto conculcados y expuestos á desaparecer, ha gemido, ya que no podia otra cosa, por la fuerza del cañon de la plaza que lo domina, entre el vestíbulo y el altar, implorando las misericordias de Dios é intercesion tan acreditada y repetida de su patrona Sta. Orosia, para que V. M. con su augusta Familia conservara su salud y vida, y volviese á ser nuestro REY verdadero. Cuando estaba en el mayor conflicto y opresion fueron oidas sus tiernas súplicas. El Ser supremo dispuso viniera á esta vuestra ciudad D. Josef de Miranda y Cabezon, Coronel del regimiento provincial de Montorey; y conociendo antes de tomar disposiciones para guarnecerla las de estos conciudadanos, formó por sí solo el empeño árduo de apoderarse de esta plaza de armas importante; y como si lo hubiera premeditado con una division de ejército respetable con preparativos de muchos meses, lo consiguió con la velocidad de un rayo. Con la misma sorprendió y se apoderó de la rebelde guarnicion que la defendia: separó de ella, y aun de todo el partido, los muchos centenares de revolucionarios destinados á sostenerla, consiguiendo sin la mas pequeña desgracia tan difícil empresa. Desde este glorioso triunfo, realizado como por un encanto el 24 de Abril del corriente año, en cuya época en ninguna otra de la Nacion osaron los grandes Generales proclamar y gritar „viva el REY FERNANDO VII,” y que tanto honra al intrépido Sr. Miranda, tan acreditado siempre por sus militares sucesos, Jaca le es deudora de la preferencia con que entusiasmada reconoció vuestra soberanía: le es deudora de la incomparable paz y tranquilidad que desde aquel dia, con envidia de toda la Nacion ha gozado; y le es últimamente deudora de las satisfacciones indecibles que ha tenido, viendo á V. M. restablecido en toda la plenitud de su solio, y de los regocijos con que diez dias continuos de dia y noche todas las clases y sexos se han divertido por tan suspirado acontecimiento, y por el que este vuestro mas reverente Ayuntamiento, órgano fiel de los leales corazones de sus conciudadanos, felicita á V. M. y da el parabien mas completo que puede darse.

„Dígnese pues V. M. recibir con su acostumbrada generosidad esta humilde felicitacion de este vuestro Ayuntamiento, que no cesará de rogar á Dios conserve por muchos años la importante vida de V. M., tan necesaria para el bien de la Monarquía, felicidad de sus vasallos y el mas firme apoyo de la Religion. = Jaca 29 de Octubre de 1823. = Señor. = P. A. L. R. P. de V. M. = Juan de Aisa. = Vicente Cors y Garassa. = Josef Berbiela. = Mariano Sabater. = Claudio Antonio de Viscasillas. = Bernardo de Ciria, Secretario.

„Señor: La M. N. L. y Fidelísima ciudad de Chinchilla, cuyo amor á la dinastía de los Borbones está preconizado en las historias, nos ha comisionado para felicitar á V. M. por la suspirada libertad que tanto ha colmado de júbilo á la Nacion toda, y reiterar nuevamente á los pies del Trono que V. M. ocupa tan dignamente, los cordiales y sinceros sentimientos de su constante adhesion á vuestra Real Persona.

„Dígnese pues V. M. recibir benigno este testimonio de la acendrada fidelidad con que se envanece el heróico y benemérito vecindario de Chinchilla, que protesta peecer entre sus ruinas antes de consentir que la espantosa hidra de la revolucion eleve de nuevo su erguida cabeza con abatimiento de la Religion santa de nuestros mayores y los derechos del Trono, al que V. M. ha sido legítimamente llamado por Dios, y sostenido por los españoles que le han sido fieles. Madrid 19 de Diciembre de 1823. = Señor. = A. L. R. P. de V. M. = Luis Cuadrado. = Josef Bar-nuevo y Abat. = Francisco Javier Barnuevo y Cutillas.”

NOTICIAS EXTRANJERAS.

INGLATERRA.

Londres 14 de Enero.

Cartas de Lisboa recibidas hoy, y escritas por las primeras casas de comercio, aseguran que se está disponiendo en el Tajo una expedicion para el Brasil.

Añaden que el Conde de Palmela pasa á Inglaterra á pedir auxilios á la corte de Londres, y que si no puede lograrlos, irá inmediatamente á solicitarlos en otras cortes del continente. (*Courier*.)

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½. Idem en cuenta 89½. Obligaciones de España 54½.

El *Courier* vuelve hoy á los pretendidos armamentos de la Francia, que tanto miedo le infunden.

„Debemos hablar hoy, dice, de la importante noticia que comunicamos ayer á nuestros lectores. Esta noticia nos la ha traído de Brest el Capitan Spence, sugeto que ha tenido tiempo en tres meses de residencia en este puerto para recoger datos seguros, despues de haber dejado en él su cargamento de municiones navales para los almacenes de la marina.

„Uno de nuestros hermanos periodistas nos hace, por nuestra penetracion, un cumplido, que tomamos en buen sentido, aunque no reclamamos ninguna alabanza por haber previsto alguna vez mas que los *Embajadores ó los Gobiernos*. (1)

„Sea lo que quiera, solo tenemos el objeto de dar al público con la prontitud y exactitud posible los acaecimientos del dia, acompañándolos con las reflexiones que nos parezcan oportunas. No creemos por ejemplo que haya la menor duda en la noticia que hemos comunicado de Brest. (2)

„Ahora nos resta saber que una potencia que posee pocas colonias solo tiene disposiciones y sentimientos amistosos cuando arma una escuadra de ocho navíos de línea, de ocho fragatas, de las que cuatro montan 68 cañones, y de diez corbetas ó briks. Tambien debemos mirar como disposiciones pacíficas todos esos navíos rusos, prusianos y suecos que conducen á Brest arboladura, madera de construccion, cáñamo &c.

„Se supone pues que irán á la América grandes fuerzas de mar y de tierra para obrar contra los vasallos rebeldes de FERNANDO VII, segun los llamados periódicos franceses (3).

FRANCIA.

Tolosa 21 de Enero.

Los fieles habitantes de Tolosa han suspendido hoy sus tareas para llorar en todas las iglesias de la ciudad la muerte del justo coronado (4). Las banderas blancas que tremolan en nuestros edificios públicos, se han adornado con crespones negros: la funcion ha sido anunciada con el sonido lúgubre de las campanas, y asistirán S. Ema. el Cardenal Arzobispo con todas las Autoridades para dar á esta solemnidad la pompa que reclama.

Desde anoche nos estan recordando las campanas este dia triste, y hoy suenan de hora en hora desde el amanecer. Está prohibido todo juego, espectáculo y diversion pública; las tabernas, cafés, tiendas y toda casa de reunion permanecerán cerradas durante los oficios, asi como toda clase de trabajo.

— Se ha descubierto en Tolosa un nuevo cometa en la constelacion de Hércules, y se observa mas particularmente en Paris: aparece á las cuatro de la mañana, y es visible en Tolosa, y debe serlo en toda la Francia. Su cola no tiene mas que tres grados, y el cometa viene á ser poco mayor que una estrella de segunda magnitud: es preciso tener la vista muy ejercitada para descubrirlo luego; pero se ve sin embargo sin ayuda de instrumentos. En ninguna parte mejor que en el Mediodia de la Francia permitirá el cielo fijar de un modo positivo los elementos de este astro, mientras se trabaja en Paris por descubrir la magnitud de su órbita. Los Sres. Bouvard y Nicolet han fijado su ascension recta y su declinacion boreal para el 2 de Febrero á las cinco y 54 minutos de la mañana en el observatorio Real de Paris. Las interminables operaciones emprendidas de muchos años acá en el observatorio de Tolosa, donde se reunen por otra parte memorias interesantes para la ciencia, hacen imposibles las observaciones que pudieran hacerse allí.

(1) Traducimos literalmente, y debemos prevenirnos porque no se juzgue tratamos de adular. Estas palabras puestas en otra boca que la del *Courier* pasarian, y con razon, por la burla mas sangrienta que se podria hacer á un escritor, que en los seis meses que ha durado la guerra de España no se ha pasado un solo dia en que no haya comunicado alguna noticia ó conjetura falsa. (*Red. de la Estrella*.)

(2) Antes al contrario juzgamos seria muy prudente quedarseis, y que dudáseis mucho. (*Id.*)

(3) La acalorada imaginacion de los liberales en todas partes ve fantasmas y espectros. (*Red. esp.*)

(4) Aniversario de Luis XVI.

Paris 16 de Enero.

Bolsa. Renta abierta al contado á 94 40-55. Los duros 25.24½. Los ducados 80½. El empréstito á 5½.

— S. M. no ha salido hoy, y ha oido la misa en su oratorio privado.

Se dice que el Príncipe de Carignan debe salir el 20 para Turin.

— S. M. ha expedido un decreto el 6 del corriente, por el que crea un *Consejo superior de Comercio y de las Colonias*, encargado de informar sobre la mejora sucesiva de las leyes y tarifas que arreglan el comercio frances con el extranjero y con las colonias francesas.

Se compondrá este Consejo del Presidente de los Ministros; de dos Ministros de Estado, del Director general de Aduanas, del Ministro de Marina, del Ministro del Interior; del de Negocios extranjeros, de un Consejero de Estado Secretario del *Despacho* de este establecimiento, y de otros cinco individuos que nombrará S. M.

Se crea tambien un *Despacho* cerca del Presidente de los Ministros, que será el depósito de todas las noticias, proyectos &c. de comercio que se han de elevar al *Consejo Superior*.

— Será obligacion del Presidente de los Ministros encargarse á estos remitan á este *Despacho* todas las noticias que lleguen á sus respectivos Ministerios, y tengan relacion con el nuevo establecimiento; en lo que deberán tener un especial cuidado para ilustrar con ellas al *Consejo Superior*, y este propondrá á S. M. lo que juzgue conducente al adelantamiento del comercio, agricultura &c.

Este decreto se ha expedido en virtud de una larga representacion á S. M. Cristianísima por el Presidente de los Ministros Mr. Villele, en que despues de exponer el objeto del *Consejo*, individuos de que ha de constar, y los medios para conseguir el fin, dice lo siguiente:

„Si un establecimiento como este será útil en todo Gobierno, no tubeo en mirarle como indispensable en uno que está en contacto con Cámaras leg'slativas, y que tiene mas necesidad que ningun otro de apoyar todos sus actos y doctrinas en la verdad y publicidad de los hechos, puesto que alcanzamos una época en que los intereses comerciales tienen tanto influjo en los destinos de los pueblos. Basta echar una mirada sobre lo que pasa en un pueblo que aventaja á todos los demas en esta especie de Gobierno, y en la experiencia de lo que conviene al comercio, para convencerse de las ventajas que ha sacado de una institucion poco diferente en el fondo de la que se trata de introducir entre nosotros.”

— Un destacamento de prisioneros españoles llegó el 11 de Enero á Burdeos. Se dirigen para Bourges, y entre ellos va el ex-Ministro S. Miguel.

— Documento oficial que se ha publicado en Cassel (gran Ducado de Hesse) en los primeros dias de este mes.

„A pesar de las disposiciones tantas veces repetidas contra asociaciones secretas y peligrosas al Estado, sin embargo hechos recientes han convencido dolorosamente que hay personas que persisten todavia en alistarse en esta especie de asociaciones. En su consecuencia, para asegurar la tranquilidad y la salud de los súbditos contra los peligros que resultan de los acuerdos falaces de estas juntas, se ha creido conveniente poner en vigor las medidas preventivas que autorizan las leyes vigentes: Con este fin, y para no quitar la ocasion de que puedan volver á su deber aquellos que extraviados por la seduccion y por pérdidas insinuaciones hayan adoptado principios perniciosos, y aun se hayan prestado á proyectos criminales, se manda:

„Todo individuo que haya tomado parte en alguna asociacion secreta, formada con miras ilícitas políticas, será enteramente perdonado, y se le promete ademas la reserva: 1.º Si en el término, de seis semanas, lo mas tarde, hace una plena é ingenua confesion de todo lo que sepa perteneciente á los proyectos dañosos de los Gotes y á los medios de la ejecucion: 2.º Si asegura por medio de juramento no haber reservado ninguna cosa, y si promete ademas por juramento dar parte inmediatamente á los magistrados de todo lo que supiere en lo sucesivo: 3.º Si se separa para siempre de toda asociacion política, secreta &c.

„Son excluidos del perdon aquellos que no cumplan exactamente estas condiciones.

„Para proceder á la informacion de todos los delitos especificados en este decreto, se formará en nuestra ciudad de residencia una comision particular compuesta de tres individuos, la que sin embargo seguirá en todo el modo de proceder ordinario. Los reos, á quienes se haya condenado, tendrán siempre la facultad de apelar á los tribunales superiores.”

Cartas de la Nueva-Orleans refieren que el 21 de Octubre bajó el termómetro en Tampico 40 grados en el espacio de ocho horas, y que esta mudanza repentina de temperamento causó la muerte de 300 personas en una sola noche en esta ciudad y sus contornos. Un buque de guerra que estaba anclado ha perdido 18 hombres.

Extracto de los periódicos ingleses.

En 1274 se vendió en Londres una copia manuscrita de la *Biblia*, que dieron por ella 30 libras esterlinas: en el día se compra fácilmente un ejemplar muy bien impreso por menos de un escudo.

Se sabe que dos arcos del puente de Londres no han costado de construcción mas que 25 libras esterlinas, que es cinco menos de lo que costaba muchos años despues un ejemplar manuscrito de la *Biblia*.

Es sabido que en Inglaterra todos los palcos de los principales teatros se abonan por largo tiempo, de manera que es muy raro el poder proporcionarse uno de ellos. Los periódicos ingleses anuncian que el 10 de este mes se sacaba uno á subasta, y se desea saber con ansia á quién será adjudicado: Mr. Whitebrend durante su administracion habia pagado por él 50 guineas, mas no se dice por cuanto tiempo. La posicion del teatro de Drury-Lane se ha hecho mucho mas favorable desde esta época, y es mas concurrido que antes.

Parece que Madama Catalani no ha querido ajustarse este año para la ópera de Londres: Mr. Elhiston, Director de Drury-Lane está de ajuste con ella, y le ofrece 20 luises por 30 representaciones.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 28 de Enero.

El REY nuestro Señor ha tenido á bien nombrar Ministro Director de Cruzada á D. Joaquin Ciudad Sanchez, Contador general de Rentas estancadas, en atencion á sus servicios, lealtad y circunstancias, y á que dicha Contaduría debe quedar suprimida con arreglo á la nueva forma que S. M. ha tenido por conveniente dar á la Direccion general de Rentas, confiéndole la referida plaza con el mismo sueldo, y en los propios términos que la desempeñó hasta 7 de Marzo de 1820 D. Rafael Ruiz de Arana, y sin que esta provision sirva de ejemplar en lo sucesivo, pues deberá cesar el empleo de Ministro Director.

Igualmente se ha servido S. M. conferir la Administracion Tesorería de Cruzada de la diócesis de Sevilla á D. Pedro Josef de Lesaca, Teniente Coronel retirado de Caballería, en consideracion á sus servicios y constante lealtad.

— Estábamos persuadidos ya de que todos los hombres sensatos de Europa se hallan convencidos de que la difunta constitucion de las llamadas cortes españolas era un conjunto de ideas vanas, capaces de embaucar solo á los que no tienen la menor nocion de lo que es el corazón humano, ni conocieron jamás el carácter, costumbres é inclinaciones de los españoles. La concibieron hombres vanos y superficiales: la proclamaron otros tan mentecatos como orgullosos; y todos estos la adoptaron por insinuaciones y consejos de muchos malvados, que solo pueden medrar en el desconcierto de una sociedad, y no les duelen millones de víctimas, si al fin logran saciar su desmedida ambición. Pero no podíamos concebir que hubiese un republicano, que no tan solo la tuviese por mala, sino que se burlase públicamente de la tal constitucion; y en prueba de ello extractamos el siguiente artículo, que se ha publicado en Stuttgart (Alemania) con fecha 7 del corriente, y dice así:

Habiendo presentado el *Constitucional* á Mr. Kessler, Diputado en la segunda Cámara de los Estados, como gefe de una oposicion en el sentido del liberalismo, y habiendo al mismo tiempo anunciado una serie de mociones muy enemigas de la monarquía, este honorable Diputado ha hecho insertar en el *Mercurio de Suabia* la declaracion siguiente, que ha causado mucha sensacion en Alemania.

„El artículo del *Constitucional* es seguramente muy notable; pero no puede estar demasiado claro el sentido, sino para aquellas gentes que se hallan enteradas del caso. Sin embargo, hay muchas que creen formalmente que yo tengo intencion de hacer las mociones que se enuncian en este artículo; y varias consideraciones de importancia me imponen el deber de declararme públicamente sobre lo que el *corresponsal* del *Constitucional* dice de mí,

sean las que quieran sus intenciones buenas ó malas en este asunto „El tal *corresponsal*, á quien no conozco, se engaña mucho si cree que mi opinion política tiene alguna relacion con la del *último romano*. Yo soy republicano nada menos, ó lo que es lo mismo, anti-monárquico. Pienso todo lo contrario, y digo, que para ser verdadero liberal „es menester ser realista“, ó por mejor decir *monarquista*.

„Mucho tiempo antes que fuese invadida la España sostuve públicamente con otros liberales que la *Constitucion de las Cortes era enteramente incompatible con el bien de los pueblos europeos, que degradaba la monarquía, y que hacia del REX un „alguacil de la ley“ en toda la acepcion mas despreciable de este término.*“

ANUNCIOS.

Los doce libros de Agricultura que escribió en latín Lucio Junio Moderato Columela, traducidos al castellano por D. Juan María Alvarez Sotomayor y Rubio. Dos tomos en 4.º El primero se hallará en esta corte en las librerías de Rodriguez y Maturro, y en Cáceres en la imprenta de Burgos; y se entregará por suscripcion, adelantando el importe del segundo que está ya en prensa, y no tardará en darse á luz. Precio de ambos á la rústica 32 rs. — Muchas veces hemos oido lamentarse á los amantes de las glorias de España de la indiferencia con que se ha mirado uno de sus timbres mas preciosos, cual es la obra que anunciamos de nuestro sabio compatriota Columela. Increíble parece que mientras se ha vertido en todos los idiomas extranjeros, y se han hecho de ella 42 ediciones, no haya merecido este célebre maestro de la agricultura que en su patria se le haya traducido por entero una sola vez en mas de 1700 años que han trascurrido desde que escribió; cuando por nuestro mal tenemos una multitud de traductores de fruslerías y de doctrinas insanas, trastornadoras de todo el orden social. Llegó por fin su día, y el Sr. Alvarez de Sotomayor con la presente traduccion ha subsanado completamente la injuria á su insigne paisano Columela, y nos parece en tanto grado buena la version que ha hecho, que puede decirse que ha sido tambien una fortuna el que la obra de tan grande autor la hayan reservado los siglos á tan acertado traductor; pues ademas de manifestar que le es bastante familiar la ciencia agraria, cual era indispensable para el acierto de semejante empresa, hace hablar á Columela en castellano con la misma pureza, claridad, sencillez y sublimidad que habló en latín. Por estas razones, y porque esta obra de Agricultura es tenida á juicio de los sabios de todas las naciones por la mas completa y de mayor mérito que nos ha quedado de la antigüedad, que ha servido de norma y guia para todos los escritores de nuestros días, y que contiene una utilidad incontestable, recomendamos su lectura á todos los españoles, principalmente á los que se dedican á las cosas del campo.

Suscripcion á las Homilias mas interesantes que el Ilustrísimo Monseñor Fr. Adeodato Turchi, del Orden de Capuchinos, Obispo y Conde de Parma, dijo á su pueblo para preservarlo del contagio de la filosofia liberal, traducidas al castellano. — No necesitan estas Homilias de mas recomendacion que el nombre de su autor, el tiempo en que las predicó, que fue durante el furor de la revolucion francesa. Consta esta coleccion de una Carta pastoral, y de quince Homilias selectas repartidas en dos tomos en 8.º El primero, que ya está impreso, contiene la Carta pastoral que el mismo Prelado dió en 1789 sobre disensiones de doctrinas, y seis Homilias en donde se trata de la lectura de libros prohibidos, de la tolerancia religiosa, de los que hablan mal de nuestra Santa Religion, y se coteja la filosofia del Evangelio con la moderna, y la libertad é igualdad cristianas con la que proclaman los filósofos de estos tiempos. El segundo, que ya está en prensa, contiene las nueve restantes, cuyo objeto es exponer los inconvenientes que trae consigo el amor á la novedad: el motivo por el cual la autoridad es ahora tan poco respetada: el respeto que se debe tener á la Iglesia Católica: el ningún fundamento que tienen los filósofos para declamar contra los bienes de los eclesiásticos y contra los que abrazan la vida contemplativa: el respeto y veneracion que por su carácter se merecen los ministros del santuario: la utilidad de las rogativas públicas: la necesidad del culto exterior, y el mucho influjo que tienen los trages y el modo de vestir sobre las costumbres. El precio de cada tomo para los suscriptores 6 rs., pagando los dos al mismo tiempo de recibir el primero, que se le entregará en la librería de Quirós, donde se suscribe, y para los que no suscriban á 8 rs. cada tomo.